



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/29880 a 684/29882

15/12/2020

69363 a 69365

AUTOR/A: MULET GARCÍA, Carles (GPIC)

RESPUESTA:

La salvaguardia de la seguridad fitosanitaria de las producciones nacionales es objeto de atención prioritaria para el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), tanto para garantizar su viabilidad como la competitividad de nuestras exportaciones.

Además, la entrada en vigor del nuevo régimen comunitario de sanidad vegetal y de controles oficiales desde diciembre de 2019 aporta elementos que añaden una mayor seguridad, aumentando el abanico de medidas para el control, la contención o la erradicación de plagas y su financiación, así como la homologación de las actuaciones en materia de sanidad vegetal al resto de controles oficiales, en línea con lo defendido por el MAPA en los debates previos a su aplicación.

En el ámbito nacional, el trabajo del MAPA se centra en la coordinación de las actuaciones de control, contención y erradicación de las diferentes plagas, actuaciones que son competencia de las Comunidades Autónomas.

En concreto, la mosca mediterránea de la fruta (*Ceratitis capitata*) es una plaga endémica de los cítricos y sus poblaciones se vienen controlando desde hace décadas con los Planes de acción que las Comunidades Autónomas tienen establecidos, en los que, además del seguimientos de la incidencia de plaga en las parcelas, se controlan sus poblaciones mediante tratamientos con productos fitosanitarios, métodos biotecnológicos y con sueltas de machos estériles reduciendo su incidencia y posibilitando la exportación a mercados exteriores.

Se ha establecido un Programa Nacional de vigilancia de plagas de cuarentena y en particular de las catalogadas como prioritarias, atendiendo anualmente a la totalidad de la financiación solicitada por las Comunidades Autónomas para la aplicación en sus territorios del programa de vigilancia.



Por otra parte, se informa que la evidencia científica indica que el cotonet no se transmite a través de la fruta, sino a través del material de propagación, cuya importación está prohibida en toda la Unión Europea.

La única alternativa para introducir este material, tanto en España como en la Unión Europea, está prevista para la realización de ensayos, mejora de variedades y otros fines científicos, alternativa para la que la única entidad autorizada en España es el Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias (IVIA) dependiente de la Comunidad Autónoma Valenciana.

Cabe añadir que esta autorización excepcional para la introducción se emite una vez que el MAPA cuenta con el compromiso escrito por parte de la Comunidad Autónoma de que llevará a cabo las acciones de control y supervisión para garantizar la seguridad fitosanitaria de las actividades para las que se autoriza esta introducción.

Expuesto esto, se señala que el trabajo del MAPA se centra en la coordinación de las actuaciones de vigilancia y control de las diferentes plagas, así como de su contención o erradicación, actuaciones que son competencia de las Comunidades Autónomas.

Para finalizar, se informa que *Delottococcus aberiae* no es una plaga de cuarentena ni está regulada por la normativa comunitaria. El MAPA, en coordinación con los servicios de sanidad vegetal de las Comunidades Autónomas con mayor representación cítrica, revisó la estrategia aplicable para la gestión integrada de esta plaga en dichos cultivos, y ha aprobado un Plan de control de *Delottococcus aberiae*.

En dicha estrategia se han tenido en cuenta los tratamientos para la reducción de las poblaciones del cotonet con productos fitosanitarios autorizados, eficaces cuando se aplican en los momentos adecuados del año y según la evolución de la bionomía del insecto, el empleo de técnicas de captura y muerte con la feromona específica y sueltas de organismos de control biológico disponible, en particular con *Anagyrus aberiae* tras su autorización en 2020 por el MAPA para su cría y liberación al medio.

Madrid, 26 de febrero de 2021



SENADO
XIV LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL
ENTRADA 69365
15/12/2020 10:44

Expediente:
684/029882

PREGUNTA ESCRITA

(Artículo 160 del Reglamento del Senado)

AUTOR: MULET GARCÍA, CARLES (GPIC)

D. CARLES MULET GARCÍA, Senador designado por las Corts Valencianes, del GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA CONFEDERAL (ADELANTE ANDALUCÍA, MÁS PER MALLORCA, MÁS MADRID, COMPROMÍS, GEROA BAI Y CATALUNYA EN COMÚ PODEM), al amparo de lo previsto en los artículos 160 y 169 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta con respuesta escrita:

En el Estado Español, es necesaria la implicación de la administración general del Estado En Plaga Cotonet de Sudáfrica., por este motivo urge: La plaga producida por el cotonet de Sudáfrica tiene su consecuencia en el mal control en puerto de entrada (España) de los cítricos provenientes del país africano. Por tanto el estado es responsable. La prohibición del único fitosanitario eficaz y la no sustitución en el control de la plaga ha llevado al campo valenciano a perder gran parte de la producción de naranjas y peligra el 100% de la próxima campaña, así como la vida de los propios árboles dada la magnitud del daño ocasionado por esta cochinilla. Según datos del sindicato "Unió de llauradors", las perdidas en el sector son de 120 millones de euros entre la producción afectada y los intentos de control de la plaga con tratamientos caros e ineficaces.

Además el Estado tendría que multiplicar su aportación para la lucha biológica que está llevando a cabo la Conselleria de Agricultura, y más aún cuando la expansión de la plaga ya alcanza otros territorios como Murcia, Andalucía o Cataluña.

Por ello se pregunta al Gobierno, dentro de sus competencias, qué medidas va a adoptar al respecto para dar solución a este caso concreto, y en su caso, en qué plazo.

Firmado electrónicamente por:

CARLES MULET GARCÍA

Fecha Reg: 15/12/2020 10:43 Ref.Electrónica: 117240 -